CLAUSULADO ADICIONAL

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: "FORTALECIMIENTO DEL TURISMO, GASTRONOMÍA, AGROINDUSTRIA Y ARTESANÍA A TRAVÉS DE LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS, FOMENTANDO EL DESARROLLO EMPRESARIAL BINACIONAL TRANSFRONTERIZO, EN LA FERIA EXPOASIS 2024, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
3. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo y de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
4. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
5. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
6. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
7. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Las demás acordadas expresamente por las partes.

OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato a desarrollar, teniendo en cuenta las directrices y especificaciones técnicas de la gobernación en el presente estudio.
2. EL COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS, deberá abrir cuenta de ahorros o corriente separada, no conjunta a nombre del convenio.
3. Dar el crédito correspondiente a la Gobernación del Putumayo, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad.
4. Elaborar el Plan de Inversión para la ejecución de las actividades de este convenio.

5. Abrir una cuenta de ahorros con el nombre del convenio para consignar los aportes de LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO. La original de la certificación donde conste la apertura de la cuenta deberá ser enviada a la Entidad. Los aportes que reciba de la Gobernación del Putumayo se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Presentar informe de avance al supervisor y/o Interventor del convenio designado por la Gobernación del Putumayo, anexando los respectivos soportes tales como registro fotográfico, firmas de los beneficiarios del proyecto, facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes.
7. Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO. a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
8. Tener a disposición de la dependencia supervisora la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del Convenio.
9. Presentar el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente Convenio de asociación anexando los respectivos soportes.
10. Ejecutar el objeto del convenio de asociación descrito conforme a las consideraciones establecidas en los presentes estudios previos.
11. Garantizar el aporte de: **CIENTO OCHO MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 108.013.571)**.
12. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO:

1. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin o de una interventoría contratada para el efecto y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio.
2. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
3. Realizar su aporte en efectivo oportunamente y de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
4. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

CLAUSULA SEGUNDA – PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO: El proponente favorecido no podrá ceder el convenio sin previa y expresa aceptación del contratante. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, deberá el Contratista ceder el

contrato previa autorización escrita del contratante si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección abreviada, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección a los derechos surgidos del mismo; igualmente, el contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la Gobernación del Putumayo por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Gobernación del Putumayo ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

CLAUSULA CUARTA - MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación al contrato incluida la prórroga del plazo deberá hacerse constar en un modificatorio, adicional, prorroga y/ o contrato adicional suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato.

CLAUSULA QUINTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la Gobernación del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

24.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior al 30% del plazo del contrato por causas imputables al contratista.

24.2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior al 30% del plazo del contrato.

24.3 Cuando se establezca por parte de la interventoría y/o supervisión el no cumplimiento de las normas técnicas correspondientes ni el uso de los materiales aprobados técnicamente, por causas imputables al contratista.

24.4 Cuando se ponga en grave riesgo al personal de la obra y a la comunidad en general, por causas imputables al contratista por violación de la normatividad aplicable.

24.5 Las demás que por ley y jurisprudencialmente se hayan establecido, así como las que técnicamente se presenten durante el curso del contrato.

CLASULA SEXTA- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que las partes contratantes hayan dado cumplimiento a sus obligaciones principales, es decir, el contratista haya ejecutado el objeto del contrato y la Entidad haya cancelado la última orden de pago que se tramite. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o a las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLAUSULA SEPTIMA- CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil

CLAUSULA OCTAVA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS	CL 10 27 54 MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	4229392-3103138448	COMIGANASIS@YAHOO.ES

CLAUSULA NOVENA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la Gobernación del Putumayo, será de DOS (02) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio por

el contratista y el supervisor del contrato, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato

CLAUSULA DECIMA - GARANTIAS: El contratista dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, presentará a la Oficina de Contratación Departamental de la Gobernación del Putumayo, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo; póliza de garantía única, que ampare los riesgos que se detallan a continuación:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su expedición, para todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato.	5% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.13 del decreto 2015
Calidad de bienes	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.16 decreto 1082 del 2015. Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
Devolución del pago anticipado	100% del Valor Entregado	Hasta la Liquidación del Contrato

LOS PORCENTAJES Y VIGENCIAS DE LOS ANTERIORES AMPAROS ESTÁN ENCAMINADOS A GARANTIZAR LOS SIGUIENTES RIESGOS:

• Que LA PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO **EL COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS**, no pueda dar cumplimiento total o parcial a sus compromisos pactados en el convenio o que no cumpla dentro del plazo de ejecución pactado.
• Que LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO **EL COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS** no invierta ni ejecute correctamente la suma de dinero entregada por LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO en calidad de pago anticipado.
• Que LA PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO **EL COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS** no cumpla con la calidad de la actividad o productos entregados.
• Que LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE **EL COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS** no cumpla con las obligaciones de salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLAUSLA DECIMA PRIMERA – VALOR Y FORMA DE PAGO.

El análisis técnico corresponde a las actividades previstas para realizar en el proyecto a cofinanciar y a los objetivos específicos que se pretende lograr con el convenio, que determinan el costo financiero de la cofinanciación, por consiguiente, el valor de los aportes asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE, ($356.248.571)** distribuido de acuerdo al siguiente presupuesto:

Por parte de **EL COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS** la suma de CIENTO OCHO MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($108.013.571), Por la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO la suma en efectivo de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($248.235.000), LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO consignará al **COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS**, esta suma, los cuales se destinarán para desarrollar las actividades estipuladas en el proyecto.

EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO realizara el pago del convenio objeto del presente estudio de la siguiente manera:

La GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO realizará un primer desembolso del 50% por ciento, del valor de sus aportes previa legalización del convenio y suscripción del acta de inicio, para este desembolso el comité deberá abrir cuenta de ahorros o corriente separada, no conjunta a nombre del convenio; y el otro 50% por ciento una vez la entidad cooperante haya presentado al supervisor el informe final del convenio y se allegue la certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor del convenio y acta de liquidación del mismo.

La entidad pagará al contratista solamente los bienes y servicios brindados; siempre y cuando estos sean debidamente demostrados

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas soportes correspondientes de los servicios realizados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, del contratista y de las personas que requirió para la ejecución del objeto contractual e igualmente la constancia expedida por el supervisor del contrato en el cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

En la cuenta de cobro presentada, se deberá anexar certificado expedido por el revisor fiscal contador del contratista (anexar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la junta central de contadores) planillas de pago a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, además de paz y salvo en el pago de los salarios y pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, de todo el personal vinculado al contratista y que sea utilizado por el mismo para la ejecución del objeto contractual.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que al Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CLAUSULA DECIMO SEGUDA - ESTAMPILLAS: El oferente que resulte favorecido en el proceso de selección, deberá asumir costos de impuestos y/o estampillas previas a la ejecución del contrato, reglamentadas mediante **Decreto 788 del 18/02/2020.** *"Por medio del cual se modifica el artículo 296 de la Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018, "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo"*

ARTICULO 1º RECAUDO Y PAGO DE ESTAMPILLAS: Para el caso de los actos, y Contratos o negocios jurídicos, incluidas sus adiciones o modificaciones, en los que se genere un pago a cargo del Departamento, el recaudo del valor liquidado por concepto de estampillas se efectuará al momento de legalizar el contrato.

"Para los demás actos o documentos gravados, el pago se efectuará mediante consignación bancaria en las entidades financieras que señale la administración departamental".

NÚMERO	CONCEPTO ESTAMPILLA	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO
1	PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
2	ADULTO MAYOR	5,0%
3	BOMBERIL	1%
4	ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.5%
5	PRO CULTURA	0.5%
6	DESARROLLO FRONTERIZO	0.5%
5	DESARROLLO DEPARTAMENTAL	0.5%
TOTAL		10,5%

CLAUSULA DECIMO TERCERA: MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

La Gobernación del Putumayo cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del convenio de asociación que se pretende celebrar, el cual se pagara con cargo a recursos ICLD por valor de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($248.235.000**), De conformidad con la imputación presupuestal que se describe a continuación:

La entidad Estatal cuenta con el respaldo presupuestal requerido para soportar el proceso contractual que se adelanta, según los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

DEPENDENCIA:	**Secretaria de Productividad y Competitividad Departamental**
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:	**0301-0.2.3.01.35.02.019.1.2.3.02.02.006-1150**
VALOR:	**$ 248.235.000,00**

CONCEPTO:	**Fortalecimiento del turismo, gastronomía, agroindustria y artesanía a través de la articulación interinstitucional y Organizaciones Productivas, fomentando el desarrollo empresarial binacional transfronterizo, en la feria Expoasis 2024, municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo.**

No. CDP	**3730**	**fecha de expedición**	**30/07/2024**	**Vigencia**	**28/10/2024**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

EL APORTE DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO: **EL COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS**, está representado en **CIENTO OCHO MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 108.013.571),** según certificado de intención de fecha 12 de julio de 2024 expedida por el presidente del Comité Municipal De Ganaderos De Puerto Asis, Dr, LIDERMAN SALAZAR CARDENAS.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISION

La supervisión, seguimiento y control estará a cargo de la Secretario de productividad y competitividad o quien la remplace o haga sus veces; quienes podrán contar con apoyo profesional de los contratistas de su área, si fuere necesario, quienes velarán por los intereses de la Entidad y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entré otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.
b) Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.

d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar sobre el desarrollo del convenio.
f) Conceptuar y manifestar al Gobernador del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del convenio.
g)) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del convenio.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del convenio e informar al Gobernador del Departamento para que se adopten las medidas necesarias cuando se

produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio.

A los supervisores designados les asiste la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la respectiva cláusula de SUPERVISIÓN del convenio, además de acatar y cumplir lo establecido de manera detallada en los numerales 3.5, 3.5.1, 3.5.2, 3.7, 3.7.1, 3.7.2, 3.7.3 y 8 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y DE INTERVENTORÍA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, al igual que lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.